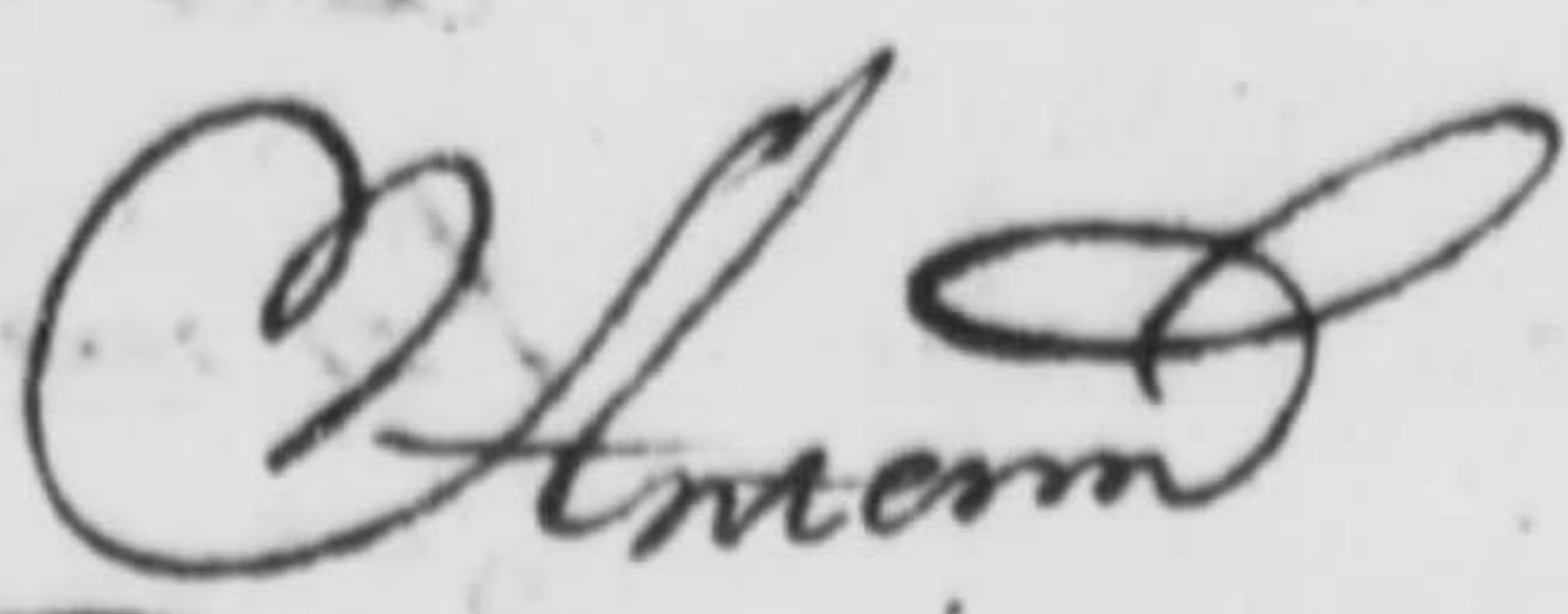
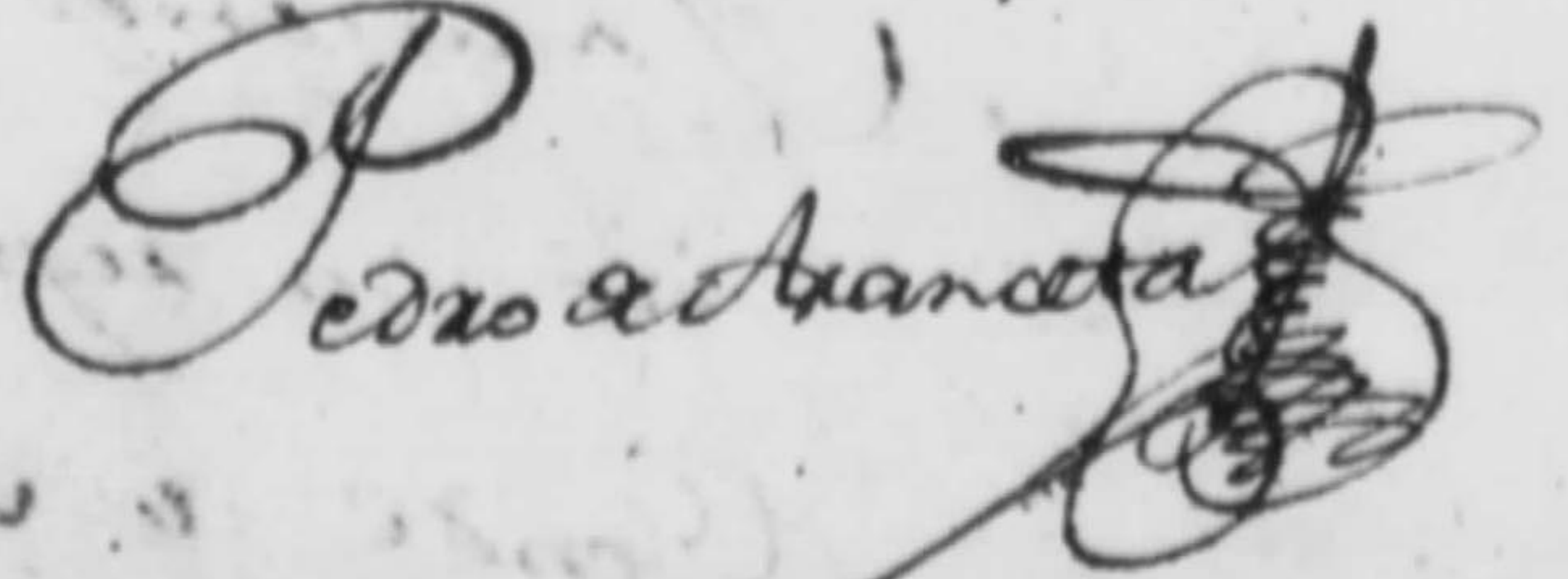


Antes probado en el día quatro del Corriente del año por el
Lic. D.º Ignacio Jauer de Barbach Vicario, y Juez Literario
rico deste Partido, consulto si en estas circunstancias se dete-
niera reparo, o inconveniente, que se pudiese, o debiese apartar
del diligencia de procurar la confirmacion de las citadas
tasas, que le encargaba el Ill.º por medio de su Secretario,
respecto de que esta providencia recaia sobre el mismo asump-
to á cerca del qual tenia entablada demanda en la Juge-
toridad: Del Ayuntamiento enterado de todo, y teniendo pre-
sente el contenido, y expresiones de la Carta escrita por
el Señor Alcalde á dho Señor Ill.º en dize del presente mes
sobre que recaian las referidas tasas, y considerando que
estas havian sido expedidas de oficio, por no descubrirse
en el tenor de la expresada Carta ~~ninguna~~ alguna de
parte de su ^umo, acordó que dho Señor Alcalde diese
cumplimiento al auto de su Ill.º contribuyendo á la con-
firmacion de las referidas tasas.

En esta forma representó al Ayuntamiento un Memorial por Fran-
cisco Jauer de Sarraga Probedor del Aceite de
esta Villa con una cuenta de la citada Provision, pi-
diendo dos quartos de aumento en cada libra de Aceite
del precio de un real, exponiendo los motivos, que le obli-
gan á pedir dho dos quartos: Se acordó remitir el Me-
morial, y cuentas al Lic. D.º Joseph Antonio de Sagar-
riauat Abogado de los R.ºs Consejo, y Vicario de esta Villa,
para que en virtud de el Dictamen que le pareciere en
razon de lo suso dho, para determinar en su vista lo que con-
vienga. Con lo qual se acabó el Ayuntamiento, y firmó dho
Alcalde por sí, y por los demas segun costumbre, y en fe de
lo go el Ill.º

D. Min. de Navarra, y Entalata

Entalata de las Casas del Consejo de esta Villa de Vergara

a veinte y uno de Septiembre de mil setecientos²⁵, y treinta y tres
 de mil setecientos y tres, se juntaron los señores D. Juan de Murua, y Julate
 Alcalde y Teniente Ordinario, Joseph de Arcaute Corregidor Teniente
 de Teniente Procurador D. Joseph Antonio de Zubeca, y Joseph de
 Aguirre de Echabarria Regidores, y Sebastian de Echabarria Dipu-
 tado, y D. Juan Ignacio de Ujoay Ortega del Común, que son
 la mayor parte de la Justicia y Regim. de esta
 Villa, y estando así juntos, se leyó el Dictamen dado por el Lic.
 Sagastirua el día de ayer, en vista del Memorial, y quinta de
 la Provision del Acute presentada a esta Villa por Juan
 Javier de Sarriaga Vecino de ella en el Ayuntamiento. preceden-
 te y según el citado Dictamen, se acordó que por ahora se venda
 dicho Sarriaga a diez y ocho quartos cada libra de Acute, que
 es con el aumento pedido por el y cumplido un mes, informe al
 Ayuntamiento del coste que tubiere el Acute, para determinar en
 su vista lo conveniente. Con lo qual se acabó el Ayuntamiento
 y firmó D. Juan Alcalde por sí, y por lo demás según costumbre,
 y en fe de todo yo el D. Juan de Murua, y Julate



D. Juan de Murua, y Julate
 [Signature]

[Signature]
 Pedro de Arcaute

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Verga
 a diez de Octubre de mil setecientos y treinta y tres
 de mil setecientos y tres, se juntaron según costumbre los señores D. Juan de
 Murua, y Julate Alcalde y Teniente Ordinario, Melchor de Ujoal
 de Sindico Procurador, D. Joseph Antonio de Zubeca Regidor, Juan
 Joseph de Arcaute, y Sebastian de Echabarria Diputado
 que son la mayor parte de la Justicia y Regimiento de esta
 Villa, y D. Juan Ignacio de Ujoay Diputado del Común de ella